

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DENOMINADO “SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS/CENTROS DE EMPLEO DE AYAMONTE, LEPE, ISLA CRISTINA Y PUEBLA DE GUZMÁN DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE LA PROVINCIA DE HUELVA” (CONTR 2025 /468715)

Presidencia:

Jesús Mariano Castilla, Jefe de Servicio de Intermediación

Vocales:

María Belén Olivares Pulido, Letrada de la Junta de Andalucía –Servicio Jurídico en Huelva.

Carolina Falero Rodríguez, Interventora Provincial.

Manuel Saborit Vázquez, Director Área Territorial de Empleo, en sustitución de Maria Dolores Barroso Vera.

Tomás Vázquez Quintanilla, Director Área Territorial de Empleo.

Secretario:

Diego Villaseñor Vizcaíno, Departamento de Intermediación y Ofertas de Empleo


En la ciudad de Huelva, en la sede de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, sita en Avenida Manuel Siurot, 4, siendo las 09:00 horas del día 16 de enero de 2026, se reúnen las personas arriba relacionadas componentes de la Mesa de Contratación del expediente CONTR 2025 468715, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1.- Apertura de la documentación presentada por las empresas requeridas a justificar su oferta en presunción de anormalidad.

Aplicadas las reglas establecidas en el apartado 8D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, resultan en presunción de anormalidad las ofertas presentadas por las siguientes empresas licitadoras:

TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.A.	122.463,01€
FERRONOL FACILITY SERVICE S.L.	135.414,70€

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS MARIANO CASTILLA DIEGO VILLASEÑOR VIZCAINO	28/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGLEWWUCQBQPTD8BW5VC2UH4U	PÁG. 1/6	

El importe de 139.054,61€ fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene la consideración de parámetro de detección, pero no constituye un coste mínimo obligatorio ni una prohibición de adjudicación, tal y como se desprende del propio artículo 149 LCSP y de la doctrina administrativa.

Por tanto, el hecho de que la oferta se sitúe por debajo de dicho importe justifica la solicitud de explicación que se ha realizado y no determina automáticamente su exclusión, si la justificación resulta suficiente.

VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR FERRONOL FACILITY SERVICES, S.L.

La empresa justifica los costes de personal tomando como referencia el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Huelva, del año 2022, vigente en la actualidad hasta la aprobación del nuevo convenio, aplicando una estimación de incremento salarial anual del 5 %.

Asimismo, se ha realizado una periodificación exacta del contrato, imputando correctamente los meses efectivos de prestación en cada anualidad sin que se aprecien desviaciones temporales que minoren artificialmente los costes:

- 8,05 meses al año 2026 (desde el 01/05/2026)
- 12 meses completos al año 2027
- 3,98 meses al año 2028 (hasta el 30/04/2028).

No se aprecia, a la vista de la documentación aportada, incumplimiento alguno del convenio colectivo ni infravaloración manifiesta de los costes salariales obligatorios.

La empresa aplica un absentismo del 6 %, inferior al estimado por la Administración (8 %).

Debe destacarse que el absentismo no es un concepto normativo, sino una estimación organizativa. El porcentaje aplicado se sitúa dentro de los rangos habituales del sector de limpieza. Además, el PCAP no impone un porcentaje mínimo obligatorio.

La jurisprudencia administrativa reconoce que estos parámetros forman parte de la libertad de organización empresarial, siempre que no resulten manifiestamente irreales, circunstancia que no ocurre en el presente caso.

La licitadora justifica los costes de materiales, consumibles, servicios auxiliares y bolsas de horas mediante criterios de consumo y economías de escala derivadas de su volumen de actividad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS MARIANO CASTILLA DIEGO VILLASEÑOR VIZCAINO	28/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGLEWWUCQBQPTD8BW5VC2UH4U	PÁG. 2/6	



Si bien los importes son ajustados, no se ha acreditado que resulten insuficientes para la correcta ejecución del servicio, ni que incumplan las prescripciones técnicas del contrato.

El PCAP no establece mínimos obligatorios en relación con los gastos generales ni con el beneficio industrial, limitándose a utilizarlos como referencias para el cálculo del valor estimado del contrato.

La reducción de dichos conceptos se integra en el riesgo y ventura del contratista, no vulnera norma legal ni pliego alguno y no constituye, por sí sola indicio suficiente de inviabilidad.

La doctrina es clara al señalar que no puede exigirse un beneficio mínimo garantizado en los contratos públicos.

Ferronol Facility Services, S.L hace referencia a posibles bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social. A este respecto, se deja constancia de que:

- La aplicación de bonificaciones no altera ni puede alterar las retribuciones salariales exigidas por el convenio colectivo.
- El eventual disfrute de dichas bonificaciones no está garantizado durante toda la vigencia del contrato.
- Cualquier modificación, pérdida o inaplicación de las mismas será asumida íntegramente por el contratista, sin que pueda dar lugar a compensaciones, revisiones de precios ni modificaciones contractuales.

Este extremo no afecta a la viabilidad del contrato, al tratarse de un riesgo empresarial ordinario.

La valoración efectuada se inscribe dentro del ámbito de la discrecionalidad técnica del órgano de contratación, que habiendo analizado la documentación presentada, ha motivado de forma suficiente las razones por las que se considera la oferta viable.

A la vista de todo lo expuesto, se concluye que:

- La oferta de FERRONOL FACILITY SERVICES, S.L. ha sido debidamente justificada.
- No se desprende de la documentación presentada que la oferta no pueda ser cumplida.
- Se respetan las obligaciones laborales, salariales, sociales y de subrogación exigidas en el PCAP.

Se propone la aceptación definitiva de la oferta, con sometimiento estricto a las condiciones del contrato y sin perjuicio de las facultades de control y penalización durante su ejecución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS MARIANO CASTILLA DIEGO VILLASEÑOR VIZCAINO	28/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGLEWWUCQBQPTD8BW5VC2UH4U	PÁG. 3/6	



VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL,

S.A

La mercantil TÉCNICA AUXILIAR DE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.A. (TAGESA) presenta escrito de justificación, en el que fundamenta la viabilidad de su oferta, entre otros aspectos, en el hecho de estar actualmente prestando el servicio mediante un contrato menor.

A este respecto, debe señalarse que dicho contrato menor presenta un carácter excepcional, transitorio y limitado en el tiempo, y fue adjudicado con la única finalidad de atender necesidades inmediatas del servicio público mientras se culminaba el procedimiento de licitación ordinario.

La correcta ejecución del contrato menor de corta duración no constituye, por sí sola, prueba suficiente de la viabilidad económica del contrato objeto de licitación, cuya duración prevista es de 24 meses, y que exige una planificación económica estable y estructural, capaz de absorber incrementos salariales acumulados, costes de sustitución por vacaciones y bajas, desviaciones derivadas del absentismo, incrementos de costes indirectos y de materiales y riesgos inherentes a una ejecución continuada del servicio.

En este sentido, la viabilidad acreditada de forma coyuntural en contratos de duración limitada no resulta automáticamente extrapolable a la viabilidad estructural y sostenida exigible en el presente contrato.

La empresa proyecta los costes salariales del periodo 2026–2028 aplicando un incremento del 3 % anual, partiendo de costes históricos actuales, frente al criterio del órgano de contratación del 5 % anual, ante la ausencia de tablas salariales actualizadas posteriores a 2022. Aporta recibos de nóminas del personal de limpieza, sin embargo, del especialista en cristales, con contrato subrogado, no aporta nómina ni justificación de incremento salarial anual, siendo añadido como coste fijo.

Del mismo modo, TAGESA considera los importes destinados a sustituciones por vacaciones como costes fijos en el cálculo global de la oferta, sin aplicar el incremento salarial anual del 3 % que sí proyecta para el resto del personal.

Además, no realiza ninguna mención ni justificación sobre los costes derivados del absentismo, que en el sector de limpieza constituye un riesgo habitual y variable, susceptible de generar necesidad de sustituciones adicionales y repercusiones económicas durante la ejecución del contrato. Esta ausencia de análisis genera una incertidumbre significativa sobre si realmente se cubrirán los costes laborales de todo el personal durante los dos años de vigencia del contrato, comprometiendo la viabilidad económica y la correcta prestación continuada del servicio.

La mercantil TAGESA consigna porcentajes en concepto de costes indirectos, estructura y beneficio industrial, e importes fijos referidos a bolsa de horas y material y consumibles.

Analizados conjuntamente todos los elementos de la justificación presentada, se aprecia una falta de coherencia global entre los costes previstos y el importe ofertado, que impide concluir razonablemente que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JESUS MARIANO CASTILLA DIEGO VILLASEÑOR VIZCAINO	28/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGLEWWUCQBQPTD8BW5VC2UH4U	PÁG. 4/6	



el contrato pueda ejecutarse de forma continuada, estable y conforme a los pliegos durante toda su duración, sin incurrir en desequilibrios económicos o riesgos de incumplimiento.

A la vista de todo lo expuesto, este órgano técnico considera que la mercantil TAGESA no ha acreditado de forma suficiente la viabilidad económica de su oferta, en los términos exigidos por el artículo 149 de la LCSP.

En consecuencia, no se alcanza la convicción razonada de que la oferta pueda ser cumplida garantizando la correcta ejecución del contrato durante toda su vigencia, por lo que , la Mesa propone al órgano de contratación:

- Rechazar la justificación presentada por TAGESA.
- Excluir su oferta del procedimiento de licitación, continuando la tramitación con el resto de licitadores admitidos.

Valoración de las ofertas finalmente admitidas tras la propuesta de la Mesa de Contratación:

EMPRESAS	Proposición económica (máx.45 puntos)	Mejoras (máx.15 puntos)	TOTAL
AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	39,96	15	54,96
FERRONOL FACILITY SERVICE S.L.	45,00	15	60,00
SAYTRA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	40,82	15	55,82

EMPRESAS	Criterios adjudicación juicios de valor (máx. 40 puntos)	Criterios adjudicación fórmulas (máx. 60 puntos)	TOTAL
FERRONOL FACILITY SERVICE S.L.	40	60,00	100,00
SAYTRA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	40	55,82	95,82
AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	29	54,96	83,96

En virtud de lo anterior la Mesa ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato “SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS/CENTROS DE EMPLEO DE AYAMONTE, LEPE, ISLA CRISTINA Y PUEBLA DE GUZMÁN DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE LA PROVINCIA DE HUELVA” (CONTR 2025 /468715) a la empresa **FERRONOL FACILITY SERVICE, S.L.**, por un importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (135.414,70€), IVA excluido,debiéndose proceder a partir de este momento a requerir la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, concediéndole para ello un plazo de diez días hábiles para la presentación de la misma a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS MARIANO CASTILLA DIEGO VILLASEÑOR VIZCAINO	28/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGLEWWUCQBQPTD8BW5VC2UH4U	PÁG. 5/6	



Todo ello se eleva al órgano de contratación para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte la decisión que proceda.

Sin más asuntos que tratar, se elabora la presente acta a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús Mariano Castilla

Fdo.: Diego Villaseñor Vizcaíno

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS MARIANO CASTILLA DIEGO VILLASEÑOR VIZCAINO	28/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGLEWWUCQBQPTD8BW5VC2UH4U	PÁG. 6/6	